

Decreto de 3 de Setiembre, reduciendo la pena á que fué condenado un reo.

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabad:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico.—Se reducen á tres años de reclusión los cinco á que fué condenado el reo Ubaldo Gómez por el delito de lesión grave perpetrado en la persona de Julián Lopez, en atención á que de último reconocimiento quirúrgico aparece que el ofendido no queda impedido para trabajar.

Dado en la Sala del Senado—Managua, Agosto 31 de 1883—Adrián Zavala, S. P.—José M^a Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S. — Al Poder Ejecutivo —Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Setiembre 1^o de 1883—E. Castellón, D. P.—Santana Romero, D. S.—Marcial Solís, D. S. —Por tanto: Ejecútese—Managua, 3 de Setiembre de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Justicia—T. Delgadillo.
